

Informe de ponencia favorable al Proyecto de Ordenanza No. 1162 De 22-10-2024

Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones al Estatuto de Rentas del Departamento del Putumayo.

Respetados Diputados.

Como integrante de la Comisión de Hacienda, de la Honorable Asamblea departamental del Putumayo, de acuerdo a preceptuado en la ley 2200 de 2020 y el reglamento interno de la corporación (Ordenanza 858 de 2022), presento a ustedes informe de Ponencia favorable al Proyecto de Ordenanza mencionado.

- **Competencia.**

El 22 de octubre del año en curso, en desarrollo de este periodo de sesiones ordinarias, establecidas por ley 2200 de 2022, se traslada a la Comisión de Hacienda el proyecto de ordenanza mencionado.

Por otra parte, se resalta que los temas relacionados con la aprobación del estatuto de rentas y sus modificaciones, son competencia de la Comisión de Hacienda como lo establece el artículo 40 del Reglamento Interno.

- **Objetivo del Proyecto.**

Modificar los artículos siguientes: 276º, 277º, 291º, 299º, 312º, 321º, 326º, 331º, 336º, 341º, 348º de la Ordenanza 766 del 20 de mayo de 2018 que corresponde el estatuto de Rentas Departamental.

El artículo 1º de la Ordenanza 788 del 18 de febrero de 2020 que modificó el Artículo 296 de la Ordenanza 766 del 20 de mayo de 2018.

Y el artículo 1º de la Ordenanza 891 del 5 de septiembre de 2023, “Por medio de la cual se modifica el artículo 1º de la Ordenanza 814 del 18 de junio de 2021, la cual modificó el Artículo 297 de la Ordenanza 766 del 20 de mayo de 2018 que expidió el Estatuto de Rentas del Departamento del Putumayo.

Sobre la exposición de Motivos.

Se observa que la exposición de motivos presentada por el gobierno departamental presenta la normatividad que fundamenta este tipo de modificaciones y una información suficiente para abordar con toda tranquilidad el análisis y estudio de esta iniciativa y realizar un debate efectivo.

En consecuencia, como diputado ponente, designado para presentar ante ustedes este informe de ponencia para segundo debate, expreso que, lo expuesto y establecido en la exposición de motivos es acogido y hace suyo todos los argumentos allí presentados, convirtiéndose en insumo básico para presentar ponencia positiva. Igualmente, se hace un llamado a los demás diputados, para que tengan en cuenta la exposición de motivos para la toma de decisiones en comisión permanente y en plenaria.

- **Justificación del Proyecto**

La administración Departamental, al efectuar estas modificaciones al Estatuto de Rentas Departamental generará un ingreso adicional al Presupuesto del Departamento con el cual puede respaldar y financiar proyectos de inversión social que redunden en beneficio de las comunidades, incluyendo dentro de los sujetos pasivos y el hecho generador de estos tributos a entidades adscritas al departamento, a Unidades y/o regiones Administrativas Especiales, con o sin personería jurídica, o de regiones administrativas o cualquier modalidad de asociación en la cual tenga participación el Departamento.

- **Consideraciones de constitucionalidad, legalidad y conveniencia**

El presente proyecto de ordenanza se fundamenta en las normas Constitucionales, legales y jurisprudencia, que a continuación se exponen:

- El artículo 287 numeral 3 de la Constitución Política, establece que le corresponde a la Asamblea Departamental:

“3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

- El artículo 300 numeral 5 de la Constitución Política, establece que le corresponde a la Asamblea Departamental:

“4. Decretar, de conformidad con la ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales.”

- La Ley 2200 del 8 de febrero de 2022 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”*, en el artículo 19, numeral 2, dispone como función de las Asambleas Departamentales la de:

“2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia”.

- **Proposición**

Con fundamento en las consideraciones anteriores, en virtud de lo establecido en la ordenanza 858, y en la ley 2200/22, doy informe de ponencia favorable y solicito a la comisión de hacienda debatir y aprobar el articulado de este proyecto de Ordenanza 1162, sin modificaciones.

Presentado por.



José Yaris Bastidas Betín
Diputado Ponente.